



La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), invita a todas las y los servidores públicos de esta institución, pertenecientes a la Rama Administrativa y al Servicio Profesional Electoral, adscritos a oficinas centrales y órganos desconcentrados a atender la siguiente:

CONVOCATORIA

INTEGRACIÓN DEL OMBUDSPERSON O PERSONA(S) CONSEJERA(S) EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL



BASES

EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En caso de que alguna de las personas seleccionadas a la etapa de entrevista, haya enviado sus documentos vía correo electrónico, el día y hora indicada deberá presentar en original, los documentos requeridos en los puntos 1, 4 y 5, para su respectivo cotejo.

OCTAVA.- Remisión de lista de aspirantes. Una vez cerrado el registro de propuestas se remitirá mediante oficio una relación de las y los candidatos que hayan entregado toda la documentación solicitada al Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Igualdad.

NOVENA.- Etapa de revisión de documentos y selección previa. Del 25 de febrero al 2 de marzo de 2018 la DDHyG de la UTVOE, revisará la documentación presentada por las y los interesados, para seleccionar a un número igual de hombres y mujeres que pasarán a la etapa de entrevista, listado que se enviará mediante oficio a las Consejeras y Consejero Electorales que integran la Comisión de Igualdad.

DÉCIMA.- Entrevista a las candidaturas seleccionadas. La DDHyG de la UTVOE citará a las y los funcionarios seleccionados a una entrevista a cargo de las Consejeras y Consejero Electorales que integran la Comisión de Igualdad, la cual se llevará a cabo entre el 5 y el 9 de marzo de 2018. La cita para la entrevista se notificará mediante oficio de manera personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Emisión del Acuerdo. En la siguiente sesión que celebre la Comisión de Igualdad, se aprobará el Acuerdo de nombramiento de las funcionarias y funcionarios que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) y a quienes integren la lista de reserva en el Instituto Electoral, en consideración de los siguientes criterios:

1. Haber cumplido con los requerimientos de las bases quinta y sexta.
2. La experiencia profesional y/o curricular.
3. Carta de manifestación de interés.
4. El desempeño durante la entrevista.

Las y los funcionarios designados como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), se comprometerán a participar en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral promueva para tal fin.

Las personas que estén en la lista de reserva, podrán participar también en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral promueva.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la difusión de la selección del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s). Una vez elegidos las y los funcionarios que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), la Comisión de Igualdad instruirá a la DDHyG de la UTVOE difundir por todos los medios institucionales el nombre, correo, en su caso extensión y lugar de adscripción.

DÉCIMA TERCERA.- De las controversias. Cualquier controversia, duda, aclaración y/o los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Igualdad.

1° de febrero del año 2018



CON PARTICIPACIÓN
TODO FUNCIONA

CONTENIDOS. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DISEÑO. UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

QUINTA.- De las ausencias. En caso de que la o el servidor público que funja como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), se ausente temporalmente del Instituto Electoral por causas debidamente justificadas, la Comisión de Igualdad podrá elegir una persona de la lista de reserva para que se desempeñe como tal durante el tiempo de su ausencia.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera ausencia temporal, la licencia médica, licencia de paternidad, licencia por cuidados maternos y/o paternos, goce de periodo vacacional y permiso para el desarrollo de actividades académicas; y ausencia definitiva, la renuncia, fallecimiento o remoción de quien funja como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

En caso de ausencia definitiva, la Comisión de Igualdad deberá realizar nuevamente la Convocatoria para el nombramiento del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

SEXTA.- Del registro de las personas aspirantes. Por iniciativa propia, cualquier servidora o servidor público del Instituto Electoral podrá postularse mediante la presentación de una carta en formato libre, en la que se expongan los motivos por los que le interesa participar y las razones por las que debería ser considerada o considerado como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

En ningún caso, se podrán registrar las personas que ostenten el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a, Secretario/a Administrativo/a, Directores/as Ejecutivos/as, personas Titulares de Unidad y de Órganos Desconcentrados, así como Directores/as de área.

Para evitar posibles conflictos de interés, quedan exentas de participar en esta Convocatoria, las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a la Contraloría General y a la DDHyG perteneciente a la UTVOE, lo anterior de conformidad con el apartado IX. Procedimiento Disciplinario del Instituto Electoral de la Ciudad de México y X. Canalización, orientación e información del Protocolo.

SÉPTIMA.- De la recepción de documentos. La persona candidata deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de manifestación de interés para participar como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en formato libre, en la que se expongan los motivos por los que le interesa participar y las razones por las que debería ser considerada para desempeñar tal cargo honorífico.
2. Copia de la Credencial expedida por el IECM o cualquier otra identificación oficial.
3. Copia de su síntesis curricular con el correo electrónico y extensión telefónica.
4. Original de la Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida/o para fungir como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), ya que no ha sido sancionada/o administrativa o penalmente por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, así como por violaciones a los derechos humanos, conforme al anexo 1.
5. Original de la carta de la persona candidata que contenga su consentimiento expreso sobre el tratamiento que deba dársele a la información de carácter personal, que presente en los términos de la normatividad de transparencia, conforme al anexo 2.
6. Presentar copia de las certificaciones o constancias o documentos que le permitan acreditar cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y/o derechos humanos. Por esta ocasión, se preferirá a las personas candidatas que acrediten conocimientos, al menos en materia de perspectiva de género y/o derechos humanos.

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria, deberá entregarse del 1° al 23 de febrero de 2018, en días hábiles, en un horario de 9 a 15 horas y de 16 a 18 horas, en la DDHyG de la UTVOE, ubicada en el primer piso de "Casa Colorines", en las oficinas centrales del Instituto Electoral o a través del correo electrónico july.puentes@iecm.mx, en horario abierto.

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria, deberá entregarse del 1° al 23 de febrero de 2018, en días hábiles, en un horario de 9 a 15 horas y de 16 a 18 horas, en la DDHyG de la UTVOE, ubicada en el primer piso de "Casa Colorines", en las oficinas centrales del Instituto Electoral o a través del correo electrónico july.puentes@iecm.mx, en horario abierto.

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria, deberá entregarse del 1° al 23 de febrero de 2018, en días hábiles, en un horario de 9 a 15 horas y de 16 a 18 horas, en la DDHyG de la UTVOE, ubicada en el primer piso de "Casa Colorines", en las oficinas centrales del Instituto Electoral o a través del correo electrónico july.puentes@iecm.mx, en horario abierto.



PRIMERA.- Finalidad del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s). La figura de Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) tendrá por objeto otorgar la primera asistencia cuando la presunta víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual lo requiera, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder.

Se trata de un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años, con posibilidad de reelección.

Se podrán seleccionar un máximo de cuatro funcionarias y/o funcionarios que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

SEGUNDA.- Funciones del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s). El Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) tendrá las funciones de: a) atender de manera solidaria y cálida a la persona que considere haber sido víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, con información pertinente, completa, clara y precisa; con la finalidad de que ésta pueda tomar una decisión informada respecto de las vías a las que pueda acceder según sea el caso concreto, b) presentar el catálogo de instancias a las que podrá acudir para que se le proporcione una atención integral y especializada en los casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual y, c) indicar a la presunta víctima que su función no corresponde a la de un(a) abogado(a) o representante legal ni de proporcionar asesoría legal, ya que ella es libre de consultar al personal del área jurídica o del órgano interno de control.

TERCERA.- Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidora o servidor público del Instituto Electoral de la Ciudad de México, perteneciente a la Rama Administrativa o el Servicio Profesional Electoral.
- Contar con conocimientos y/o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y/o derechos humanos.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada/o. administrativa o penalmente por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.

CUARTA.- Forma de trabajo del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s). Se solicitará su asesoría de manera unipersonal por cualquier servidora o servidor público adscrito a la sede central u órganos desconcentrados del Instituto Electoral. Preferentemente, de ser el caso, no otorgará atención a víctimas de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual del área a la que pertenezca el Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

El Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) presentará un reporte al menos cada ocho meses al Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, el cual abonará al informe anual de la estadística de los casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual que se presenten en el Instituto Electoral. La realización de este reporte, podrá ser acompañado por la Dirección de Derechos Humanos y Género (DDHyG) adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE).

El Ombudsperson o Persona(s) Consejera será sujeta a una evaluación por parte del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, a partir del reporte que presente al menos cada ocho meses, y los resultados serán presentados a la Comisión de Igualdad.

La forma de trabajo del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), se señalará de forma detallada en los Reglas Operativas que para tal fin apruebe la Comisión de Igualdad.